

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22 de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 882

Privación de Patria Potestad

Demandante: Angie Tatiana Pedroza Corredor

Demandado: Brayan Sneider Rodríguez Martínez

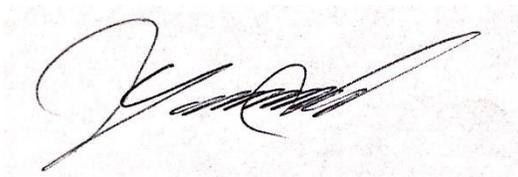
Atendiendo el memorial que antecede, se tiene por revocado el poder conferido por ANGIE TATIANA PEDROZA CORREDOR, a la abogada Jacqueline Hernández Quijano, comuníquesele lo aquí dispuesto a la citada profesional del derecho por el medio más expedito.

Igualmente, se reconoce a la abogada MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA, como apoderada de la señora ANGIE TATIANA PEDROZA CORREDOR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado se notificó en debida forma de este asunto.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo audiencia en donde se practicarán las pruebas decretadas en auto del siete (07) de febrero del año en curso, se alegará de conclusión y se proferirá el respectivo fallo, para el día 9 de diciembre de los corrientes a las 8 y 30 A.M., la cual se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez